

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER00386/2024
NO. DE CONTROL: OCMR1124-15

QUERÉTARO, QRO., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

Mtra. Paulina Rodríguez Reynoso
Subsecretaría Interina de Planeación, Evaluación y Vinculación
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

La Calculadora del ***Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la reactivación económica y social de las personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de apoyos para pensionados y jubilados del sector educativo***, establece que la propuesta regulatoria busca:

Apoyar la economía de las personas pensionadas y jubiladas que hayan prestado sus servicios en el Estado de Querétaro dentro del sector educativo público, ya que resulta necesario realizar una modificación para actualizar el monto de ayuda social que percibirán los beneficiarios de dicho programa.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria busca determinar el nuevo monto que se otorgará por concepto de ayuda social, el cual es de hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), pudiendo otorgarse a cinco mil cuatrocientos beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SEDESQ/SPEV/727/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio 2024 - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, ya que, por el contrario aumenta el monto del apoyo, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del ***Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la reactivación económica y social de las personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de apoyos para pensionados y jubilados del sector educativo***, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-11-12 18:05:26 UTC (12/11/2024 12:05:26 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

12344586168896987c2f5ed8b8340b55df63b2991abcd8c97146819ad0930ed3

Firma Electrónica:

RypVVn+2NjXU/5/ZwUcS2ulm7Ho8+67F3q9DNcDFnTWyt1/p3hszdJTU6XDp+5gn
b9Mf5L32jyj7ke818+nF/wFOuLrG+COQVDjYmXofWLYhloSzxUkT1uRKGuciGKj
v52VG8SzDtpPZnDAnjvhc8Xn+XQNyvS7D3S5wHDo9LFV/HsLUb0MpxF7IsbTIUrf
ZWlqa9xmKX1p+1a56EGzpVbTIB68WkRYPhylX2qcWO29wtOMeenqVMokkzuguzT/
8mj4kWmqm7cUOWzgpP2zPE7otSIHa60eVBxhVFACndje2LTXEjLTWvXe6dsjHjVR
xGVOiNU2u/7gFRh2trGCnw==



3b782e2c1c72d4d9ca4d2b108171e78f704c8b3d9ac8c7352a4afcf3881822

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Paulina Rodríguez Reynoso <prodriguezr@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

19 de noviembre de 2024, 3:21 p.m.

Buen día,

Acuso de recibido, y agradezco las atenciones.

Paulina Rodríguez Reynoso
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación
Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Tel. (442) 238 52 20 Ext. 5213

[Texto citado oculto]